

conveniente , asi el Consejo de Castilla , como el de Guerra en varias consultas , y oído á los Ministros de la suprema Junta de Estado , enterado de todo , y deseando se guarde la buena y debida harmonia entre mis Tribunales , y que se eviten dilaciones y perjuicios en todo género de causas , he resuelto: Que en las competencias que ocurrieren , no solo entre las Justicias Ordinarias y el fuero Militar , si no entre otras qualesquiera Jurisdicciones , se observen las conferencias , oficios y remision de autos en sus respectivos casos à mis Consejos de Castilla y Guerra , y á los de Indias , Inquisicion , Ordenes y Hacienda por los Tribunales subalternos y dependientes de ellos, para que se terminen por conferencia de sus Fiscales ; y que en el caso de discordar éstos , avisen los Consejos contendientes á sus respectivas Secretarias de Estado y del Despacho , para que poniendose de acuerdo en la Junta Suprema de Estado, ò bien se decidan y propongan por ella los medios de cortar y resolver desde luego la competencia , segun la gravedad , urgencia , ò levedad de la causa, y sus mayores ò menores dudas, ò bien se remitan en la forma ordinaria á Junta de competencias , nombrandose quinto Ministro , segun estilo y disposicion de las Leyes , guardandose en todo esto exáctamente lo dispuesto en el Real Decreto de ereccion de la misma Junta de Estado , expedido por el Rey , mi augusto Padre , que está en Gloria , à ocho de Julio de mil setecientos ochenta y siete; recogiendo y quedando sin efecto la Cédula expedida en tres de Junio de mil setecientos ochenta y siete por el Consejo de Castilla , y reduciendose todas las demas Cédulas , Decretos , órdenes y resoluciones publicadas en la materia à lo contenido en ésta , que quiero se observe con derogacion de las anteriores. De esta mi Real deliberacion se ha enterado à todas las vias de Estado , Gracia y Justicia , Guerra , Indias , y Hacienda para su observancia ; y publicada en el mi Consejo en veinte y quatro de este mes , acordó su cumplimiento , y para ello expedir esta mi Real Cédula : Por la qual os mando à todos y cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones , veais la citada mi resolucion , y la guardéis , cumplais y executeis,

